

CUADERNO DE APUNTES PARA PARTICIPANTES

Resumen de los módulos
para participantes del
Programa de Capacitación
en Derechos Humanos
«Peter Benenson»

Impulsado por:

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

CODEHUPY
Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

Con apoyo de:

Diakonia
La gente cambia el mundo



AMNISTÍA INTERNACIONAL PARAGUAY
EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EDH
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS
«PETER BENENSON»

CUADERNO DE
APUNTES
PARA PARTICIPANTES

Contenido para participantes del Programa de Capacitación en Derechos Humanos «Peter Benenson» de Amnistía Internacional Paraguay, implementado en el marco del proyecto «Ñamombarete Yvypóra Derécho Paraguái» de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) con apoyo de la Unión Europea y Diakonia.

Setiembre de 2020
Asunción, Paraguay

Impulsado por:



Con apoyo de:



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Amnistía Internacional Paraguay y Codehupy, y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

APUNTES

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	Pg. 6
RESUMEN DE LOS MÓDULOS	Pg. 8
1. Introducción a los derechos humanos	Pg. 10
2. Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos	Pg. 22
3. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos	Pg. 38
4. Activismo y defensa de derechos humanos	Pg. 52
BIBLIOGRAFÍA	Pg. 62

PRESENTACIÓN

El Programa de Educación en Derechos Humanos «Peter Benenson» de Amnistía Internacional Paraguay se desarrolla desde hace diez años de manera ininterrumpida. Es un programa permanente de formación abierto a la sociedad paraguaya, que permite tener un acercamiento a los principales instrumentos internacionales de protección y a los mecanismos de defensa de derechos humanos para activistas del movimiento, y en general está destinado a las personas interesadas en formarse como defensores y defensoras de derechos humanos.

En el marco del proyecto conjunto «Ñamombarete Yvypóra Derécho Paraguái», financiado por la Unión Europea con la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) y en consorcio con Diakonia y las organizaciones aliadas Memetic, Repadis, Serpaj Paraguay y el Centro de Documentación y Estudios (CDE), se amplía la llegada a participantes de nuevas ciudades claves: Asunción, Ciudad del Este, Coronel Oviedo, Encarnación y Pedro Juan Caballero para extender la red de potenciales defensores y defensoras de derechos humanos en el Paraguay.

Para Amnistía Internacional, la educación en derechos humanos (EDH) es «una práctica deliberada y participativa, destinada a potenciar a los individuos, grupos y comunidades mediante la promoción de conocimientos, habilidades y actitudes coherentes con los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos»¹. Los procesos y acciones de educación en derechos humanos responden a cinco propósitos fundamentales: abordar las causas subyacentes de las violaciones de derechos humanos; prevenir los abusos contra los derechos humanos; combatir la discriminación; promover la igualdad y mejorar la participación de las personas en procesos democráticos de toma de decisiones.

Con el objetivo de promover los DDHH a partir de conocimientos, habilidades y actitudes para la defensa de los derechos humanos en Paraguay, y a efectos de facilitar herramientas de aprendizaje, el proyecto «Ñamombarete Yvypóra Derécho Paraguái» presenta este *Cuaderno de apuntes. Contenido para participantes del Programa de Capacitación en Derechos Humanos «Peter Benenson»*, siendo el mismo un resumen de contenidos de cada módulo del curso.

Este programa invita a una formación abierta a personas que se comprometen a participar de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje en los siguientes cuatro módulos: Introducción a los derechos humanos; Sistema Universal de Protección de DDHH; Sistema Interamericano de Protección de DDHH y Activismo y defensa de derechos humanos. Este cuaderno de apuntes se complementará con otras herramientas sencillas y fáciles de replicar, como alternativa de difusión de la información compartida en cada encuentro.

Más allá de los contenidos expuestos, se valoran los espacios (físicos o virtuales) de encuentro e intercambio sobre lo que significan los derechos humanos y los principales sistemas de protección; abre la oportunidad para generar círculos de diálogo sobre experiencias concretas y diversas de defensa de derechos humanos a partir del intercambio de saberes, puestas en común y facilitadas de manera tal que esto permita construir un aprendizaje colectivo con sustento técnico básico para la defensa de los derechos humanos.

¹ Amnistía Internacional Paraguay, 2010.

RESUMEN DE LOS MÓDULOS

1

APUNTES

**INTRODUCCIÓN A LOS
DERECHOS HUMANOS**

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Dignidad humana. Para los derechos humanos, la unión de estas palabras es fundante.

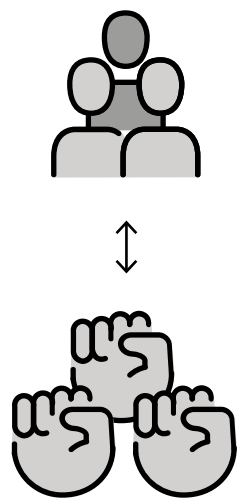
La comprensión de «dignidad» de todas las personas empujó a que, desde hace muchos siglos², los seres humanos se movieran para asegurar el respeto a su existencia y generar garantías que limiten los abusos de poder, asegurándose estas conquistas en instrumentos jurídicos que le reconozcan la dignidad y el respeto anhelado.

En la historia del afianzamiento del concepto de derechos humanos, se indica que:

- **las personas tienen dignidad y son sujetas de derecho**, esa dignidad está asegurada en instrumentos jurídicos;
- todas las personas, en calidad de tales, **tienen derechos**;
- la dignidad humana se entiende en la expresión **«persona con derechos»**.

Entendemos así que todas las personas, y cada una en particular, son individuos únicos, seres irrepetibles dotados de dignidad y, por lo tanto, no cabe la discriminación frente a esta condición básica.

Cuando decimos «todas las personas» nos referimos a una característica de los derechos humanos que es la «universalidad», y esta abarca la comprensión de **todos los derechos para todas las personas**. Esto es: personas sin distinción alguna de raza (es la raza humana en general), sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.



Dignidad = Personas ↔ Personas = Derechos

Todas las personas = Todos los derechos

↔ **Todas las personas son iguales en dignidad y derechos** ↔

²En cuanto a la vinculación del concepto de dignidad con el de persona humana, ya — desde un enfoque teológico — Santo Tomás de Aquino en el siglo XIII (Tomás de Aquino, *Suma Teológica I* Qu.1) se refería a la persona humana con dignidad: «todo individuo de naturaleza racional es llamado persona, persona significa lo que hay de perfecto en toda la naturaleza» y, por tanto, «implica dignidad» (Guillén Chávez, 2015).

¿Todas las personas son protegidas de igual manera en su dignidad y derechos?

El sentido **universal de todas las personas** implicó construir un modelo de protección global. Esta cuestión no ha sido fácil a lo largo de la historia, pero hay un hito muy relevante que demarca la base del derecho internacional de los derechos humanos: el acuerdo global de contar con una declaración de derechos, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

¿Qué es el derecho internacional de derechos humanos?

Es el conjunto de instrumentos jurídicos que aceptan la mayoría de los Estados y les genera obligaciones para proteger a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

Se formaliza la relación entre el **Estado, obligado a proteger, y las personas que están sujetas a esa protección, una protección que es global y para todos los derechos**, sin jerarquías, considerando además que las clasificaciones tradicionales de derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales se complementan e interrelacionan, son integrales e impactan unos con otros. Anteriormente se solía decir que los derechos humanos se correspondían a ser de «primera», «segunda» y «tercera» generación, pero **esta categorización ya se ha dejado de lado, dando cabida al concepto de integralidad de derechos humanos**. La doctrina se actualiza y se subraya la **interrelación e integralidad** de los derechos humanos.

Todos los derechos humanos están relacionados y vinculados, son cada uno una pieza clave para el respeto de la dignidad humana.

En el fortalecimiento del sistema de protección de derechos humanos, se tiene en cuenta que, en las sociedades, las personas desarrollan capacidades y comprensiones sobre sus derechos humanos, y movilizan las estructuras para asegurar y ampliar los estándares de protección. Desde los movimientos sociales se empuja a mejorar los estándares con la «exigibilidad» sobre los derechos, a revisar los mecanismos de protección y a dar visibilidad a las violaciones de derechos. Con la defensa de los derechos humanos, desde los colectivos y movimientos sociales se busca justicia y reparación a las víctimas; en tanto que con las experiencias de verdad, justicia y reparación mejoran los mecanismos y la accesibilidad a la justicia, esto es la «justiciabilidad» de los derechos humanos.

Para proteger los derechos humanos de manera concreta, el Estado social de derecho asume o adopta una relación como sujeto de obligación (en cuanto a leyes); y en caso de que este no proteja de manera suficiente (viole los compromisos, viole los derechos humanos establecidos en las leyes o cuente con mecanismos insuficientes para proteger a las personas), en la comunidad internacional (a nivel global y regional) se asume la responsabilidad subsidiaria (complementaria).

Los Estados forman un **sistema de protección de derechos**, y cada Estado, al formar parte de esta comunidad internacional comprometida, asume y conlleva el rol de garante a través de las políticas públicas y sistemas de justicia eficientes.

Paraguay, al ser un país soberano, formó parte de la constitución de la comunidad internacional y de los espacios de decisiones multilaterales para proteger a la humanidad del flagelo de la guerra y la dignidad de todas las personas sin distinción. Como Estado fundador de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), nuestro país vela para que todos los mecanismos y dichas estructuras se fortalezcan y cumplan su misión.



Los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana.

El Estado no otorga derechos humanos, los reconoce y se obliga a garantizar su goce.

Cuando escuches también: derechos fundamentales, se refiere a aquellos derechos humanos que están reconocidos en la Constitución o Carta.

LA FORMA DEL ESTADO Y DE GOBIERNO DE PARAGUAY ESTÁ FUNDADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.

En la Constitución de la República del Paraguay³ se indica:

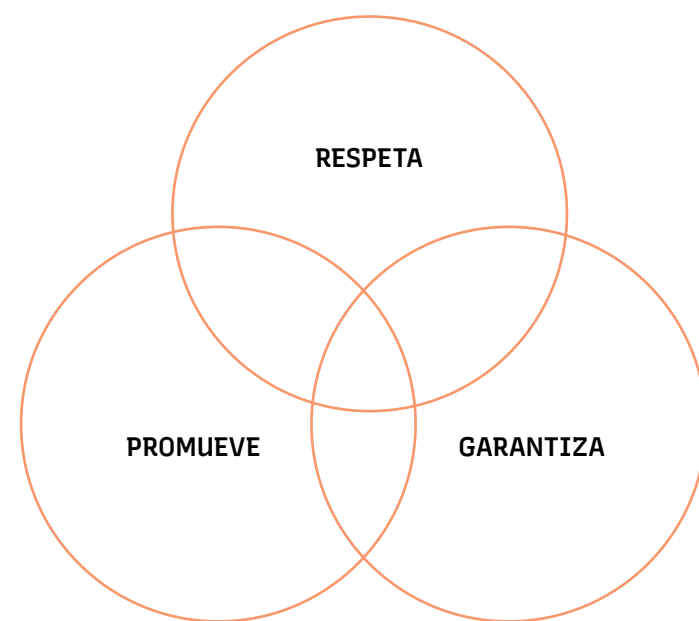
PARTE I. DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES, DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS

TÍTULO I. DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1 - DE LA FORMA DEL ESTADO Y DE GOBIERNO

La República del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se **constituye en Estado social de derecho**, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que se establecen esta Constitución y las leyes.

La República del Paraguay adopta para su **gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.**



El **Estado social de derecho** está obligado a **promover** y **respetar** los derechos en los niveles más altos de libertad, y **garantizar** el goce de estos a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

³Sancionada y promulgada el 20 de junio de 1992.

RESPETA

Cuando el Estado social de derecho reconoce un derecho lo **respetar**, no decide ni ordena o se impone para el ejercicio de ese derecho humano, más bien genera mecanismos para facilitar que todas las personas gocen de estos derechos y busca el nivel más alto de libertad.

Esta **protección** del Estado social que **respetar derechos** significa que permite el goce de estos a todas las personas de ese país, y por lo tanto se abstiene de ser invasivo, no puede tomar decisiones por las personas y les permite que actúen con libertad, respetando su privacidad.

Ejemplos: el derecho al nombre; el derecho a la libertad de conciencia o religión; el derecho a la libre expresión.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
(DUDH, art. 13)

PROMUEVE

Promueve el cumplimiento. Esta **protección** del Estado implica generar legislación; impulsar instrumentos jurídicos de mayor cobertura para el ejercicio pleno de derechos; ratificar tratados de derechos humanos; ampliar orgánicamente estructuras o instituciones que mejoren la calidad de las garantías que tienen las personas para que sus derechos sean protegidos y ejercidos; educar en derechos humanos y en el sistema de justicia; ampliar el marco de respuesta a las necesidades y prevenir violaciones de derechos humanos generando políticas públicas eficaces, poniendo en el centro a las personas. A esto también se le llama «enfoque de derechos».

Ejemplos: el derecho a la educación; a la vivienda; a la salud; al derecho al trabajo; a la seguridad social; los derechos de las personas con discapacidad.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
(DUDH, art. 22)

PROTEGE Y GARANTIZA

Protege con garantías. Esta **protección** del Estado genera unas facultades específicas y determinadas para que las personas tengan garantías, utilice mecanismos accesibles, rápidos y efectivos. Sirve también para que terceras personas, o agentes del Estado, que hayan actuado con violencia o falta de protección cesen en tales actos y sean sancionados los responsables a través de juicios justos y, en consecuencia, el propio Estado tome acciones y obligue o limite el actuar de terceros para persuadirlos y que no vuelvan a ocurrir tales hechos, y se repare a las víctimas de estas violaciones o atropellos.

Ejemplo: el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales contra actos que violen sus derechos; el derecho a ser oído; el derecho a que se presuma su inocencia; el derecho a la defensa en juicio. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
(DUDH, art. 7)

DINÁMICA

CÍRCULOS DE CONVERSACIÓN Y EXPERIENCIAS



INTEGRÁ UN GRUPO

Esta es una propuesta para compartir con las personas que integran tu grupo (este grupo te podrá ser asignado en la plataforma virtual de conexión o, en el caso de un taller presencial, será indicado por quien facilita en el encuentro).

Participar de estos círculos de conversación implica, en tu grupo, escuchar activamente, prestar atención y aportar para que todas las personas puedan contribuir con sus vivencias en el espacio, equilibrando el tiempo convenido para que todas las personas que integran el grupo tengan la oportunidad de compartir saberes con relación al tema de derechos humanos, libres de prejuicios y discriminación.



Si estás en un espacio presencial, formá el grupo con personas nuevas por conocer.



Si estás en un espacio virtual como plataforma, te indicarán los grupos y accedé a tu grupo conforme a las indicaciones de la persona facilitadora (grupos por WhatsApp, Zoom, Meet, Jitsi Meet u otra plataforma a convenir).



Recibirás una copia de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.



Recibirás un extracto de un instrumento de derechos humanos.

Luego de dar lectura al extracto, ubicá a qué instrumento corresponde y comentá con tu grupo de qué trata.



¿Has vivido una experiencia, o conocés un caso, y cómo tuviste o se tuvo que defender alguno de los derechos que están garantizados en esos instrumentos jurídicos?

DINÁMICA

PARA MOVER Y DEFENDER: SARAMBI POR TU DERECHO

Dinámica: Nos movemos y hacemos *sarambi*. ¿Cuándo usamos la expresión sacudir o hacer *sarambi*?

Animate a analizar el derecho, un ejemplo de cómo el Estado permite el goce de un derecho sin imponerse. Por ejemplo, el derecho al nombre.

Este derecho está reconocido y se vincula muy de cerca con el derecho a la personalidad jurídica y a la identidad.

Escuchá con atención un ejemplo y testimonio relativo a estos derechos (breve conversación o proyección de video grabado de una persona de influencia en la sociedad, generadora de opinión).

Texto adicional sobre un derecho humano: el derecho al nombre.

- El Estado facilita una oficina de registros de nombres, datos de las personas. Cuenta con funcionarios, pero no ordena ni obliga qué nombre, qué identidad, qué lengua tendrá esa persona, solo registra quién, cuándo nació y dónde vive. Registra los datos de esa persona y sabe quiénes son, porque las personas viven en su territorio.
- El Estado no otorga ninguna **«identidad»**. Cuando otorga una **cédula de identidad, este es un instrumento de identificación** del Estado con datos ciertos de una persona en concreto que está registrada.
- El registro de la cédula de identidad es un acto administrativo (aunque algunas veces pueda tener de respaldo el cumplimiento de una orden judicial) que tiene una implicancia y efecto jurídico en el goce del derecho a la personalidad jurídica (persona física con derechos y obligaciones).
- Si para registrar un nombre una persona indica, por ejemplo, un nombre en una lengua de un pueblo indígena, un nombre con un guión o signo por ser de origen extranjero, o algo poco común, se indica al/la funcionario/a del registro público o del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional qué nombre desea inscribir para esa persona, el/la funcionario/a no puede modificar esto, sustituir o cambiar el nombre propio de manera arbitraria, no puede rechazar la inscripción solo porque se trate de un nombre no común.
- En algunos casos, si se detecta que el nombre o palabra que desee inscribirse como nombre puede significar una ofensa o una razón para que la persona y/o terceros queden afectadas, para salir de dudas, se consulta con quien declara el nombre y, si es necesario, se sugieren otras alternativas para proteger mejor los derechos de la persona a quien se inscribe, justificando la necesidad de replantear para que así pueda darse una alternativa respetuosa.



1

PREGUNTAS DE REFERENCIA PARA EL CÍRCULO DE CONVERSACIÓN:

1. ¿Consideran que todas las personas gozan de su derecho al nombre e identidad libremente?
2. ¿Cuáles serían las situaciones o barreras que hoy encuentran las personas para gozar de este derecho humano universal?
3. ¿Qué mecanismos administrativos o judiciales tienen las personas para moverse y defender el respeto a este derecho?

APUNTES DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO

INTEGRAN/NOMBRES

CONTACTO

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

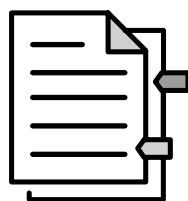
PARA AMPLIAR

Podés buscar información sobre la diferencia entre derecho al nombre, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la nacionalidad, derecho a la identidad y derecho a la privacidad que se relacionan con la obligación de respetar del Estado.

Cualquier duda, consultá con la persona facilitadora.

Materiales de apoyo:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, arts. 1 al 30 (pasaporte de los derechos humanos).
- Constitución de la República del Paraguay, 1992.
- Informe de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy).



1

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

¿QUÉ TAL FUE EL MÓDULO?

MARCA CON UNA X



1. MI PARTICIPACIÓN

Me encantó todo y tuve mucha participación en el módulo.	Participé y me sentí muy a gusto.	Tuve buenas intervenciones y participé lo suficiente.	Seguí todo, aunque aporté muy poco.	No pude participar ni opinar.

2. CONTENIDOS

Excelentes contenidos en el módulo.	Muy adecuados los contenidos.	Estuvieron bien los contenidos.	Poca información.	No fueron adecuados.

3. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA

Muy a gusto, fluyó.	Muy bien.	Bien.	Limitado.	Imposible.

4. FACILITACIÓN

Excelente.	Muy buena.	Buena.	Aceptable.	¿Hubo facilitación?

5. MATERIALES

Excelentes.	Muy buenos.	Buenos.	Aceptables.	No accederé a materiales.
-------------	-------------	---------	-------------	---------------------------

6. COMENTARIOS

2

APUNTES

**SISTEMA UNIVERSAL
DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS**

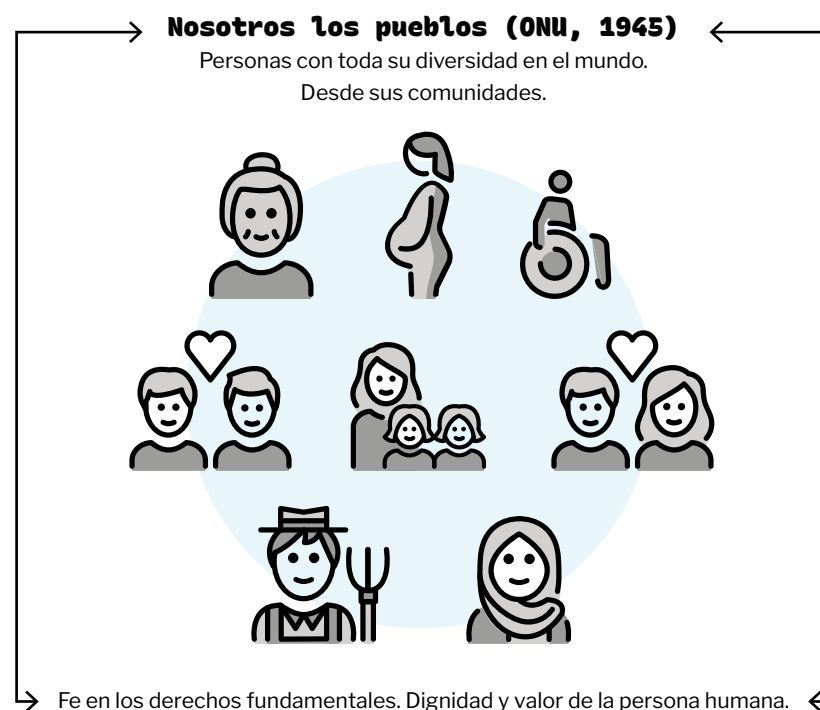
SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH) se refiere al sistema de protección de los Estados que se impulsa en la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**.

El concepto de «todos los derechos para todas las personas» implica, en primer lugar, un consenso de los países en la adopción de tratados jurídicamente vinculantes. Es decir, normativas internacionales que los Estados miembros de la ONU están de acuerdo y los aprueban en una asamblea de países, luego del debate sobre la cobertura y el alcance de la ampliación de garantías de derechos, los que ya están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. A diferencia de cualquier otro tratado, los tratados de derechos humanos se aprueban por consenso, no se trata de un voto de una mayoría simple, los Estados deben estar de acuerdo en su avance y aprobación en el marco de la ONU como una estructura de coordinación global, multilateral. Al ratificar un tratado, el país que lo hace es un Estado parte de ese tratado o esa convención.

¿Qué indica la ONU sobre los derechos humanos?

En su Carta de creación⁴, esta organización global —de la cual Paraguay forma parte— ha asumido su compromiso con los derechos humanos, esto es la protección de todas las personas sin discriminación en todos los pueblos y Estados que lo habitan.



RESUELTOS

- a **preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra**, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles⁵;
- a **reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas**;
- a **crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional**;
- a **promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad**.

⁵En la Carta de la ONU dice «dos veces» refiriéndose a las dos guerras precedentes a la creación de la ONU: Primera Guerra Mundial (1914-1918) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

⁴ONU, 1945. Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945.

PROCEDIMIENTO INTERNO:

El SUDH implica el conjunto de tratados de derechos humanos aprobados en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas. Paraguay participa de los debates para la aprobación del documento a través de su representación permanente en Ginebra y/o Nueva York.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, como secretaría especializada del Poder Ejecutivo, atiende los asuntos multilaterales del Estado y su vínculo con la ONU y otras instituciones internacionales, comunica a la Presidencia lo realizado en la organización y lo que se ha aprobado como país en estos espacios de debate y decisión. Posteriormente, desde la Presidencia se remite un mensaje a la Cámara de Senadores, en donde se analizará para la ratificación del tratado en cuestión. Luego de su aprobación por esta Cámara pasa a la Cámara de Diputados, para posteriormente volver al Poder Ejecutivo para la publicación y el procedimiento administrativo final de la ratificación del tratado, volviendo a comunicar a las Naciones Unidas sobre la cobertura jurídica con que cuenta el Estado paraguayo a partir de la nueva ratificación.



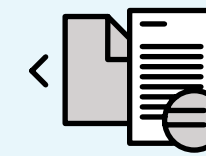
Un grupo especializado y diverso prepara el documento base del tratado.



El texto final se aprueba en la Asamblea de la ONU (el país participa y tiene su representación oficial).

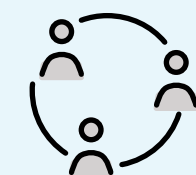


El Congreso ratifica, como Estado, lo aprobado en la Asamblea de la ONU.

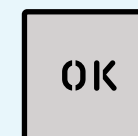


El Estado envía reportes periódicos a los órganos del tratado, quienes supervisan la correcta aplicación y protección de las personas en sus DDHH.

Informe responsable y crítico.
Participa la sociedad civil en la elaboración de la información (informe sombra o alternativo).



Los órganos del tratado (integrado por personas expertas e idóneas) revisan la información presentada por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, el Defensor del Pueblo u otra institución nacional de derechos humanos, como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).



El Estado recibe las recomendaciones y orientaciones para fortalecer la comprensión del cumplimiento del tratado y orientar en su cumplimiento efectivo.

¿QUÉ ESTABLECE PARAGUAY SOBRE LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS EN SU CARTA MAGNA?

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, con cada tratado de DDHH que se ratifica a nivel interno se fortalecen los estándares de protección para las personas. El principio de progresividad, para el derecho internacional, implica que, en adelante, se espera que mejore la protección de derechos humanos en el país que ratifica el instrumento, y este será el piso mínimo, modificable solo para aumentar la protección y nunca para bajar el nivel de protección que ya se ha alcanzado.

La Carta Fundamental del Paraguay respecto a los tratados de derechos humanos establece:

- en el art. 1 de la Constitución Nacional: basa su gobierno en el reconocimiento de la dignidad humana;
- en el art. 137, de la supremacía de la Constitución Nacional;
- en el art. 141: el procedimiento interno para aprobar tratados;
- en el art. 142: la calidad de los tratados de derechos humanos, otorgando un rango cuasi constitucional debido a que solo pueden ser denunciados (retirados posterior a la aprobación) en el mismo procedimiento que rige para una enmienda constitucional.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la PARTE III, DEL ORDENAMIENTO POLÍTICO DE LA REPÚBLICA. TÍTULO I, DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO

CAPÍTULO I, DE LAS DECLARACIONES GENERALES:

Artículo 137 - DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

CAPÍTULO II, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 141 - DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el Artículo 137.

Artículo 142 - DE LA DENUNCIA DE LOS TRATADOS

Los tratados internacionales relativos a los derechos humanos no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de esta Constitución.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TRATADOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS?

A continuación, una lista de los principales instrumentos de derechos humanos del sistema ONU que fueron ratificados y que son leyes paraguayas:

- **Ley N° 1215/86.** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- **Ley N° 57/90.** Convención sobre los Derechos del Niño: Comité de los Derechos del Niño (CRC).
- **Ley N° 69/90.** Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: Comité contra la Tortura (CAT).
- **Ley N° 4/92.** Pacto Internacional de los Derechos Sociales y Culturales: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR/PIDESC).
- **Ley N° 5/92.** Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: Comité de Derechos Humanos (CCPR o Comité DH).
- **Ley N° 2128/03.** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).
- **Ley N° 2754/05.** Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes: Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).
- **Ley N° 3540/08.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD o CDPD).
- **Ley N° 3552/08.** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).
- **Ley N° 3977/10.** Convención Internacional para la Protección de todas las Personas de Desaparición Forzada: Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED).

¿Por qué tantas siglas?

En espacios de trabajo y de debate, para simplificar la redacción y comunicación del nombre completo de cada instrumento jurídico y de cada órgano, se utilizan las siglas. Como se trata de espacios de trabajo internacionales, de personas provenientes de diversos países, es común que en algunas de estas siglas sean utilizadas, de manera frecuente y en la práctica, el idioma inglés, por ejemplo: CEDAW, CRC, CCPR.

Hay formas y procedimientos que ayudan a facilitar el trabajo; no obstante, es importante recordar que la principal prioridad de todo el funcionamiento de la organización son las personas y la protección de sus derechos humanos. La prioridad siempre es el respeto a las personas y su dignidad.

MATERIALES DE APOYO:

- Archivo audiovisual (pide una copia a la persona facilitadora del módulo, o que te indique de dónde podrías acceder a este material disponible en internet).
Video: Procedimiento de los órganos de tratados de las Naciones Unidas o mecanismos convencionales.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. Arts. 1 al 30 (pasaporte de los derechos humanos).
- Constitución de la República del Paraguay, 1992. PARTE I. DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES, DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS.
- Informe de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy).
- Informe Anuario de Amnistía Internacional.

DINÁMICA: JUEGO DE ROLES

ANIMATE Y «ACTUÁ» POR LOS DERECHOS HUMANOS



TIEMPO APROXIMADO: 1 HORA.

Si bien el tiempo de desarrollo del módulo es limitado, animate a hacer un ejercicio participativo para aprender sobre los roles en el marco de un procedimiento de algún órgano de tratado. Esta es la dinámica de juego de roles.



Si estás en un espacio presencial, utilizá el tiempo y el espacio para organizarte según tu rol.



Si estás en un espacio virtual como plataforma, te indicarán los tiempos y las sesiones remotas para realizar la experiencia de manera alternativa, aunque limitada. Presta atención a lo indicado por la persona facilitadora (te llegarán las indicaciones por WhatsApp, Zoom, Meet, Jitsi Meet u otra plataforma a convenir).

Recibirás información de la persona facilitadora sobre un Estado que representarás ante las Naciones Unidas.

Además del Estado de la ONU, se asignarán los siguientes roles: organización de la sociedad civil, institución nacional de derechos humanos, órgano de tratado.

Recibirás una copia de un resumen que se llama «Informe de Estado» sobre el cumplimiento de un tratado. Vos deberás representar al Estado.

Si te asignaron el rol de sociedad civil, recibirás una copia de un resumen que se llama «Información adicional» o «Informe alternativo/ Informe sombra».

Si te asignaron el rol de órgano de tratado, recibirás una copia del «Informe de Estado» e «Información adicional».

Si te asignaron el rol de institución nacional de derechos humanos, serás o el Defensor del Pueblo o un Comisionado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

La persona facilitadora ayudará a controlar el tiempo de la dinámica.

Si tenés dudas, no olvides de consultar el desarrollo del módulo con la persona facilitadora.

- a) Interiorizate de tu rol y la información proporcionada.
- b) Cumplí el tiempo.
- c) «Actuá» por los derechos humanos y su incidencia.

APUNTES DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO

INTEGRAN/NOMBRES

CONTACTO

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

2

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

¿QUÉ TAL FUE EL MÓDULO?

MARCA CON UNA X



1. MI PARTICIPACIÓN

EFECTIVIDAD PARTICIPACIÓN				
Me encantó todo y tuve mucha participación en el módulo.	Participé y me sentí muy a gusto.	Tuve buenas intervenciones y participé lo suficiente.	Seguí todo, aunque aporté muy poco.	No pude participar ni opinar.

2. CONTENIDOS

Excelentes contenidos en el módulo.	Muy adecuados los contenidos.	Estuvieron bien los contenidos.	Poca información.	No fueron adecuados.

3. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA

5. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA				
Muy a gusto, fluyó.	Muy bien.	Bien.	Limitado.	Imposible.

4. FACILITACIÓN

4. FACILITACION				
Excelente.	Muy buena.	Buena.	Aceptable.	¿Hubo facilitación?

5. MATERIALES

Excelentes.	Muy buenos.	Buenos.	Aceptables.	No accedí a materiales.

6. COMENTARIOS

GLOSARIO

Asamblea: espacio de toma de decisiones de la Organización de las Naciones Unidas. La conforman los Estados miembros de la Organización.

Consenso: criterio y metodología en la toma de decisiones en una organización. Se reconoce un asunto o tema sin la necesidad de llegar a un acuerdo respecto de este. De los debates y las deliberaciones, ningún Estado miembro se opone explícitamente.

Constitución: ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política (RAE, 2019).

Cuasi-constitucional: que aunque no se trata de la Constitución, su jerarquía responde a principios fundamentales.

Declaración: manifestación de voluntad de un Estado. Se refiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el primer instrumento jurídico internacional donde se reconocen los derechos humanos en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas.

Denuncia de un tratado: declaración o manifestación de un Estado por el que comunica que pone término al cumplimiento de un tratado.

Enmienda constitucional: modificación limitada de la Constitución de la República.

Estándar: que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia (RAE, 2020).

Jurídico: que atañe al derecho o se ajusta a él (RAE, 2019).

Mayoría simple o relativa: mayoría formada por el mayor número de votos, no con relación al total de estos (RAE, 2019).

Multilateral: espacio abierto a la participación de todos los Estados reconocidos por la Organización.

Principio de progresividad o realización progresiva: el fundamento del principio de la realización progresiva de los derechos es que los gobiernos tienen la obligación de asegurar condiciones que, de acuerdo con los recursos materiales del Estado, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la más plena realización de tales derechos⁶.

Procedimiento: conjunto de pasos o actos determinados para el funcionamiento de los mecanismos.

Representación permanente: misión diplomática acreditada e instalada de manera permanente ante una organización multilateral.

Tratado o pacto o convención: acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional; instrumento jurídico que crea obligaciones y derechos⁷.

Vinculante: que es de acatamiento o cumplimiento obligatorio (ONU, 1969; DEJ, RAE, 2020).

⁷Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (U.N. Doc A/CONF.39/27, 1969), dice: a) se entiende por «tratado» un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

¿Qué otra palabra nueva apuntarías para ampliar este glosario?

⁶CIDH, 2020. Informe anual 1993. Capítulo V. En: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/93span/cap.v.htm>

3

APUNTES

**SISTEMA INTERAMERICANO
DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS**

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)** se refiere al sistema de protección de los **Estados** de la región que se impulsa desde la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**.

Como hemos conocido en el módulo anterior, los Estados reconocidos en la Organización de las Naciones Unidas aprobaron, ya en 1948, un **consenso mínimo** sobre aquellos **derechos universalmente aceptados** para todas las personas. Asimismo, en consonancia con esto, desde las regiones del mundo, en el mismo tiempo de este consenso global, los **Estados americanos decidieron impulsar igualmente una estructura acorde** y que marque el compromiso político de los países: la Organización de los Estados Americanos (OEA). El artículo 1 de la Carta de la OEA, señala: «Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye **un organismo regional**».

En cuanto a los instrumentos claves de esta organización, se indican:

1. CARTA DE LA OEA

Suscrita en 1948.
Entrada en vigor en 1951.
Reforma en 1967 (respecto a la creación de órganos especializados en derechos humanos).

En su *Preámbulo* señala, entre otras aspiraciones de los Estados:

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, **dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.** (OEA, 1948)

Ya en esta carta de constitución de la OEA se indican principios y mecanismos tales como el reconocimiento de derechos de todos los seres humanos «**en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica**». En la misma se crea la estructura de la organización, los requisitos para ser Estado miembro, los derechos y deberes fundamentales de los Estados, la resolución de controversias, entre otros.

Los fines que busca la organización se realizan por medio de la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos; el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Secretaría General; las Conferencias Especializadas y los Organismos Especializados. En la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) se aprobó la incorporación a la propia carta de la organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales, y se resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia.

2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Esta convención o pacto (conocida también como Pacto de San José de Costa Rica) fue ratificada por Paraguay en 1989 (Ley N° 1/89). Reconoce derechos esenciales de las personas y tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifica una protección internacional de naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria, de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos (OEA, 1969).

Establece **los deberes de los Estados que ratificaron este pacto y los derechos que se obligan a proteger**, los derechos de las personas y sus deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todas las personas y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática.

Establece los órganos competentes como medios de protección de los derechos:

- a) La **Comisión** Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- b) La **Corte** Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

3. ¿CÓMO SE UTILIZA EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN?

En la relación del Estado con la persona a quien protege, debido a los tratados jurídicamente vinculantes que le obliga a cumplirlos (son leyes obligatorias), el único requisito para ser protegido es ser una persona, un ser humano. Por tal motivo, en el país en donde se trata la relación, existen estructuras de protección internas, locales o domésticas, mecanismos de acceso a justicia y protección. Estos mecanismos deben ser idóneos, sencillos, rápidos y efectivos que amparen contra actos que violen los derechos humanos.

¿Qué pasa si no se cumplen los derechos de todas las personas?

En la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, los Estados soberanos reconocen los derechos y se obligan a promover, respetar, proteger y, a su vez, someterse ante los órganos especializados que crea el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), los que pueden ser activados por cualquier persona contra ese Estado que no cumple con los tratados de derechos humanos.

El Estado es el primer responsable de la protección. Una persona que busca la defensa de sus derechos reconocidos en los tratados, para canalizar institucionalmente una denuncia contra este, como primera medida debe intentar agotar los mecanismos internos de protección. En caso de que estos no hayan sido efectivos, agotando las posibilidades de solución interna, y si se encuadra en un derecho amparado en el tratado específico, se puede pedir la protección del SIDH.

ALGUNAS ACCIONES EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN DE CONTAR CON EL SIDH



Conozco y utilizo los mecanismos de protección de derechos humanos, las instituciones y activo a nivel local.



Recojo las experiencias y evidencias de haber reclamado al Estado y haber buscado los mecanismos de acceso a justicia y protección judicial.



Reviso los mecanismos posibles de acceso a la justicia y protección judicial de los sistemas de protección de derechos humanos.



Reviso la información y busco alianzas de organizaciones de la sociedad civil, defensores y defensoras de derechos humanos, para buscar efectiva protección de DDHH



Entro en contacto con el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

CIDH Y CORTE IDH

La CIDH es una institución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH). Es un órgano principal y autónomo de la OEA, encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington D. C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte IDH, instalada en 1979.

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- el sistema de petición individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros; y
- la atención a líneas temáticas prioritarias.

Por otro lado, la Corte IDH también es una institución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), una institución autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ejerce la función contenciosa, es decir, cuando se considera que un Estado ha violado derechos que se establecieron en los tratados y el sistema de protección, debe resolver y responder sobre estas situaciones. En esos casos, es la Corte la que cumple la función de dictar sentencia u opinar (interpretar) sobre la mejor manera de cumplir lo que dicta la Convención.

En caso de emergencia, puede solicitarse a la Corte que tome *medidas provisionales*, aunque esto aún no significa que se dicte sentencia o se dictamine sobre el fondo de la situación planteada como violación al tratado. Implica generar —ante un posible o inminente riesgo en la integridad de la persona o las personas afectadas— acciones que el Estado debe cumplir en salvaguarda de estas.

La Corte IDH no funciona de manera permanente, tiene sus periodos de sesiones ordinarias (en la sede de San José, Costa Rica) y extraordinarias (en los Estados que ratificaron someterse a la competencia de la Corte IDH), sesiona y trabaja para:

- conocer sobre casos que se plantean según lo que le compete y con base en los tratados del SIDH;
- realizar audiencias;
- deliberar para dictar sentencias;
- supervisar el cumplimiento de las sentencias dictadas;
- dictar medidas provisionales.

HERRAMIENTAS DISPONIBLES EN LÍNEA

El SIDH cuenta con diversas herramientas que facilitan la información y el acceso a los órganos especializados.

Podés acceder a las páginas web oficiales:

- <http://www.oas.org/es/cidh/>
- <http://www.corteidh.or.cr/index.cfm>
- <http://www.corteidh.or.cr/tablas/abc-2020/esp/index.html>

Asimismo, en la plataforma YouTube encontrarás videos tutoriales de aprendizaje sobre los mecanismos del sistema de protección de autoría de la propia Corte IDH.

- **Sobre la Corte IDH, institución judicial autónoma:**
<https://youtu.be/uHhz4ESjBhE>
- **El Sistema Interamericano de Derechos Humanos:**
<https://youtu.be/OolqrG-BAqw>
- **Los derechos protegidos por el SIDH:**
<https://youtu.be/xHaPp1euisA>
- **Preparar una denuncia o solicitud:**
<https://youtu.be/hRHcYYmjkw0>
- **Sistema de peticiones y casos:**
<https://youtu.be/jEfY8OMI-ZM>

CHEQUEO LOS PASOS PARA AVANZAR EN EL SIDH

- El Estado que sea denunciado debe haber ratificado el tratado y, en el caso de la Corte IDH, debe tener la ratificación de la aceptación de la competencia para juzgar al país.
- Para la identificación del caso es muy importante contar con la información necesaria, tener un relato de lo que pasó; cuándo y de qué manera se dio la situación; quiénes están afectados o afectadas con la violación de ese derecho; qué instituciones nacionales de ese Estado han intervenido; qué documentos pueden respaldar esta información.
- Si el relato se refiere a una tercera persona, es preciso contar con el consentimiento expreso de esta para defender ese derecho, no se actúa avasallando el consentimiento libre e informado.
- Agotamiento de recursos internos o verificar las excepciones.

¿Se trata de un caso de urgencia como para pedir una medida provisional?

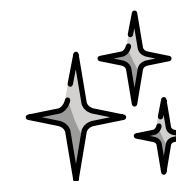
No olvides recurrir a las organizaciones de derechos humanos especializadas para profundizar sobre las posibilidades para movilizarte a favor de un derecho, en este caso, ante una Corte integrada por jueces especialistas.

CONSEJOS:

¿Ya visitaste los tutoriales de la página oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

Debés saber que se encuentran disponibles varios tutoriales, resúmenes, informes y casos de ejemplo que pueden ayudar a analizar la estrategia para presentar un caso ante el SIDH.

Es conveniente contar con el apoyo y la asistencia técnica de una organización especializada en derechos humanos, y sobre todo en litigio internacional, para este paso importante en la defensa de un derecho humano.



3

DINÁMICA: TRIVIA SOBRE EL SIDH Y PARAGUAY

Luego de ver los videos e investigar, conocer sobre el SIDH y las sentencias contra el Estado de la República de Paraguay, animate a sesionar con otra persona en la trivia de preguntas y respuestas.

Recortá las preguntas y los datos, y acertá la mayor cantidad posible de preguntas. Podés completar las preguntas que quieras.

1. ¿Desde qué año Paraguay aceptó la competencia contenciosa de la Corte IDH?	1993.
2. ¿Cómo se comunicaban las violaciones de derechos humanos durante la dictadura de Alfredo Stroessner al SIDH?	Si bien la Convención Americana Sobre Derechos Humanos fue ratificada por Paraguay recién en 1989, nuestro país, ya firmante de la Carta de la OEA y de la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre como parte del sistema, habilitó a que la CIDH tome nota sobre la situación de Paraguay. Como la mayoría de los casos ocurridos durante la dictadura quedaron en la impunidad, y algunas por ser violaciones continuadas posterior a la ratificación de los tratados, Paraguay fue condenado en relación con algunas de las víctimas en el marco del Operativo Cóndor.
3. ¿En cuántos casos Paraguay fue condenado por la Corte IDH hasta el 2020?	Ocho casos.
4. ¿En cuántos casos Paraguay fue condenado por la Corte IDH por violaciones contra comunidades indígenas hasta el 2020?	Tres casos.
5. ¿Cuál fue el primer caso de una persona paraguaya que presentó la denuncia contra Paraguay en el SIDH?	Fue el caso fue «Ricardo Canese contra Paraguay por violación de varios artículos de la Convención». Fue presentado durante el gobierno de Juan Carlos Wasmosy.
6. ¿Existe algún caso sobre la situación de condiciones en privación de libertad contra Paraguay?	Caso Correccional del Menor «Panchito López».
7. ¿Hubo representantes de nacionalidad paraguaya como miembros de la CIDH?	Sí, Rosa María Ortiz y Evelio Fernández Arévalos.
8. ¿Hubo mujeres de nacionalidad paraguaya en calidad de miembros de la Corte IDH?	No.
9. ¿Hubo hombres de nacionalidad paraguaya en calidad de miembros de la Corte IDH?	No.
10. ¿Quién fue el presidente del Poder Ejecutivo de Paraguay que estuvo presente y participó de la audiencia pública en un caso contra Paraguay?	Mario Abdo Benítez.
11. ¿Cuántos miembros tiene la Corte IDH?	Siete.
12. ¿Cuáles son los casos contra Paraguay en los que la Corte IDH analizó la responsabilidad en la protección de derechos de niños soldados?	Caso Gerardo Vargas Areco vs. Paraguay. Caso Noguera y otra Vs. Paraguay.

APUNTES DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO

INTEGRAN/NOMBRES

CONTACTO

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

3

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

¿QUÉ TAL FUE EL MÓDULO?

MARCA CON UNA X



1. MI PARTICIPACIÓN

¿FUE PARTICIPACIÓN?				
Me encantó todo y tuve mucha participación en el módulo.	Participé y me sentí muy a gusto.	Tuve buenas intervenciones y participé lo suficiente.	Seguí todo, aunque aporté muy poco.	No pude participar ni opinar.

2. CONTENIDOS

Excelentes contenidos en el módulo.	Muy adecuados los contenidos.	Estuvieron bien los contenidos.	Poca información.	No fueron adecuados.

3. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA

SÍ, ESTO ACÍO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA				
Muy a gusto, fluyó.	Muy bien.	Bien.	Limitado.	Imposible.

4. FACILITACIÓN

Excelente.	Muy buena.	Buena.	Aceptable.	¿Hubo facilitación?

5. MATERIALES

Excelentes.	Muy buenos.	Buenos.	Aceptables.	No accedí a materiales.

6. COMENTARIOS



APUNTES

**ACTIVISMO Y DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS**

ACTIVISMO Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

PERSONAS

A lo largo de la historia de la humanidad se han conocido personas, y grupos de personas o comunidades, que con su ejemplo y su valentía, su búsqueda de reconocimiento y defensa de la dignidad de las personas, ayudaron a construir y fortalecer los derechos humanos que hoy están afirmados en las leyes y tratados que los Estados reconocen y se obligan a cumplir en un sistema de protección de derechos humanos.

Una persona que conoce los derechos humanos, se indigna y se mueve a hacer algo, alza su voz para denunciar por medio de los canales existentes del sistema de justicia, o reclama la necesidad de abrir nuevas posibilidades para defender los derechos y crear mejores condiciones o medidas para el acceso a la justicia, es una persona defensora de derechos humanos. Incide con todos los medios disponibles para que los derechos humanos sean una realidad.

Cuando conocemos los derechos humanos, la primera barrera que podemos encontrar son las propias voces pesimistas que desalientan avanzar en la protección de tales derechos, expresiones como, por ejemplo, «estos derechos son temas que nadie respeta»; «es imposible, no es para este país». Por esto, la persona defensora de derechos humanos sabe que este obstáculo u otro puede ser sobrellevado, a veces con adversidades, a veces enfrentando el uso de la violencia y la discriminación, pero el que no sea fácil no quiere decir que no sea posible lograr sociedades más respetuosas de los derechos humanos. La persona defensora de derechos humanos es una persona que está dispuesta a conocer y cree firmemente en los principios y la dignidad de todas las personas por igual, sin discriminación.

Esa persona que no se calla, que levanta su voz, que anima o que deja huella en la conciencia de los demás, es una llama de esperanza en la sociedad que no deja que los derechos humanos se apaguen.

Estas personas están en todo el mundo, en lugares más diversos y desempeñan diferentes roles. No hay una profesión, estudio o perfil de persona para ser defensor o defensora de derechos humanos, lo que marca la diferencia es saber que el respeto a la dignidad humana no puede dejarse de lado y que hay que hacer algo y moverse para que así sea.

¿Conocés a alguna persona defensora de derechos humanos de Paraguay, o del mundo, que te haya inspirado?

ORGANIZACIONES

A nivel nacional e internacional, existen defensores y defensoras de derechos humanos que se organizan de diversas maneras para moverse en favor del respeto de la dignidad humana, monitorear o velar por el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados de derechos humanos. Algunas de estas organizaciones se articulan o surgen con objetivos de movilización puntuales para fechas emblemáticas, como el 8M (Día Internacional de las Mujeres) o el 25N (**Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**).

Las formas de organización son variadas y, según su mecanismo, las personas que la integran deciden las maneras de gobernanza o toma de decisiones (tipo asamblea o con un equipo de conducción, entre otros) y los fondos o formas de recaudación que aseguren la independencia de acción para tener libertad a la hora de denunciar y peticionar a los gobiernos para que estos cumplan con sus obligaciones emanadas del derecho internacional de los derechos humanos y las leyes vinculadas a nivel local o nacional.

Muchas veces, la formación de los liderazgos es necesaria para impulsar acciones de defensa de derechos humanos.

Los niveles de formación implican, entre otras, capacidades y procesos de capacitación en el trabajo de acciones tales como:

- Respeto genuino de los derechos humanos y prácticas efectivas de igualdad y no discriminación.
- Comprensión de la importancia del enfoque de género.
- Manejo de herramientas de comunicación y buen relacionamiento y reconocimiento del rol de los medios de comunicación en la incidencia.
- Participación para la toma de decisiones colectivas con herramientas democráticas.
- Manejo transparente de presupuesto para las acciones de movilización.
- Gestión de proyectos de cooperación con enfoque de derechos humanos.
- Empatía y solidaridad con grupos o personas cuyos derechos están en riesgo.

Hay mucho por hacer, y el espacio de la organización es fundamental como base y plataforma de los, las y les activistas/es que encuentren un modelo de trabajo de confianza y protección mutua en las acciones vinculadas a la defensa de derechos humanos.

¿Conocés alguna organización de defensa de derechos humanos?

- Comisión.
- Asociación.
- Coalición.
- Organización no gubernamental.
- Movimiento.
- Centro de estudiantes.

¿Participaste de alguna organización para defender derechos?

INTERNACIONALES

A nivel internacional, una organización que mueve a personas defensoras de derechos humanos a realizar acciones de defensa de los mismos es Amnistía Internacional (AI), un movimiento global de más de siete millones de simpatizantes, miembros y activistas en casi todos los países y territorios del mundo que toman a la injusticia como algo personal, y que hacen campaña para poner fin a los graves abusos que se cometen contra los derechos humanos.

La forma de gobierno de AI es democrática, a través de su asamblea de miembros. Cuenta con una sede de Secretariado Internacional en Londres y un Secretariado Internacional de Américas en México, así como en otras regiones del mundo. En general, las secciones en los países tienen autonomía en la forma de operativizar los lineamientos y las principales preocupaciones por los derechos humanos, pero basadas en las políticas generales de la organización. En Paraguay, la sección tiene su domicilio en Asunción.

En sus localidades, en sus universidades, en sus oficinas, los, las y les activistas/es transforman los mensajes de odio en esperanza.

- Sensibilizan y conciencian.
- Recogen apoyos para presionar a los gobiernos.
- Logran alianzas con otras entidades para ser más fuertes.

Ser activista de Amnistía Internacional significa:

- Colaborar de forma regular o puntual, presencial u online, en grupo o individualmente de manera flexible.
- Aportar lo mejor que cada uno pueda dar, tareas específicas tales como comunicación, incidencia política, alianzas con otras ONG, arte, o participar en la puesta en marcha de acciones de movilización.
- Participar directamente en las campañas de movilización de la organización basadas en investigaciones sobre situaciones de derechos humanos.

NACIONALES O LOCALES

La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) es una red de organizaciones defensoras de derechos humanos, es la más importante a nivel nacional y referente en la materia.

Los representantes de las organizaciones miembros de la Codehupy se reúnen periódicamente en sesiones plenarias, donde tienen voz y voto para deliberar hacia dónde se encaminarán las acciones de defensa de derechos humanos; elaboran informes y aportan propuestas para mejorar las políticas públicas con enfoque de derechos humanos; participan de sesiones de los órganos de supervisión de tratados y casos, tanto a nivel nacional como internacional.

DINÁMICA: CÍRCULOS DE CONVERSACIÓN Y EXPERIENCIAS



INTEGRÁ UN GRUPO

Esta es una propuesta para compartir con las personas que integran tu grupo.

En tu grupo, los círculos de conversación implican escuchar, prestar atención y aportar para que todas las personas puedan participar del espacio equilibrando el tiempo convenido. Así, todas las personas que integran el grupo tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias y saberes con relación al tema de derechos humanos, libres de prejuicios y discriminación.



Si estás en un espacio presencial, formá el grupo con personas nuevas por conocer.



Si estás en un espacio virtual como plataforma, te indicarán los grupos y accedé al tuyo conforme a las indicaciones de la persona facilitadora (grupos por WhatsApp, Zoom, Meet, Jitsi Meet u otra plataforma a convenir).



Recibirás una copia de un informe de la Codehupy o de Amnistía Internacional sobre la situación de derechos humanos en Paraguay.



Recibirás una copia de la Declaración de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.



Recibirás un extracto de una acción de incidencia de una organización de defensa de derechos humanos a partir de una publicación en un medio de prensa.

Comentá con tu grupo de qué trata

- ¿Cuál sería la mayor barrera que encuentran las personas defensoras de derechos humanos en su labor?
- ¿Cómo es la actitud de la sociedad respecto a la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos?

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Art. 1, de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Aprobada por la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1998.

OTROS RECURSOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, fue aprobada por la Resolución N° 53/144 de la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, e indica la relevancia de dar apoyo y protección a las y los defensores de los derechos humanos en el contexto de su labor. En esta declaración se enuncian algunos deberes concretos de los Estados y la responsabilidad de todas las personas con respecto a la defensa de los derechos humanos, además de explicar su relación con el derecho nacional.

Buscá en YouTube el video sobre las y los defensores de los derechos humanos:

https://youtu.be/lzkno_URYI4

Buscá en:

<http://bit.ly/FollettoInformativo29>

¿Sabías que la Codehupy junto con Amnistía Internacional y otras organizaciones aliadas organizan, desde 2016, un Seminario de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos para conocer cuáles son los principales desafíos en la defensa y protección a defensores en Paraguay y la región?

Ver video publicado en YouTube, resumen del Seminario «Entre el Compromiso y el Riesgo 2017»:

<https://youtu.be/pisSGzG6SYs>

APUNTES DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO

INTEGRAN/NOMBRES

CONTACTO

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

4

¿QUÉ DIJIMOS EN EL GRUPO?

¿QUÉ TAL FUE EL MÓDULO?

MARCA CON UNA X



1. MI PARTICIPACIÓN

1. MI PARTICIPACION				
Me encantó todo y tuve mucha participación en el módulo.	Participé y me sentí muy a gusto.	Tuve buenas intervenciones y participé lo suficiente.	Seguí todo, aunque aporté muy poco.	No pude participar ni opinar.

2. CONTENIDOS

2. CONTENIDOS				
Excelentes contenidos en el módulo.	Muy adecuados los contenidos.	Estuvieron bien los contenidos.	Poca información.	No fueron adecuados.

3. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA

3. ESPACIO / HERRAMIENTAS DE TECNOLOGIA				
Muy a gusto, fluyó.	Muy bien.	Bien.	Limitado.	Imposible.

4. FACILITACIÓN

4. FACILITACION				
Excelente.	Muy buena.	Buena.	Aceptable.	¿Hubo facilitación?

5. MATERIALES

5. MATERIALES				
Excelentes.	Muy buenos.	Buenos.	Aceptables.	No accedí a materiales.

6. COMENTARIOS

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH, SAS, 2015. *Manual de Formación en Derechos Humanos y Estrategias para reducción de la Pobreza*.
- Amnistía Internacional. (2019). <https://amnesty.org.py>. Obtenido de <http://bit.ly/AI-Paraguay2019>
- Codehupy, 2019. *Informe de Derechos Humanos*.
- Constitución de la República del Paraguay, 1992.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- DEJ, RAE, 2020. Obtenido de <https://dej.rae.es/>
- Guillén Chávez, S., 2015. <http://revistas.unam.mx/index.php/derecho>. (G. e.-P. dorada, Editor) Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/derecho>: <http://revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/50292/45136>.
- OACNUDH, 2004. *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Folleto informativo N°29*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/>: <https://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet29sp.pdf>.
- OEA, 1969. <http://www.oas.org>. Obtenido de <http://www.oas.org>: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.
- OEA, 1948. (s.f.). <http://www.oas.org/>. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp.
- OHCHR, 01 de 04 de 2020. <https://www.ohchr.org>. Obtenido de <https://www.ohchr.org>: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>.
- ONU, 1945. <https://www.un.org/>. Obtenido de <https://www.un.org/>: <https://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>.
- ONU, 1969. <https://www.oas.org>. Obtenido de <https://www.oas.org>: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf.
- Tomás de Aquino, S. (Suma Teológica I Qu.1). *SUMA TEOLÓGICA* (1a. ed.). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

